

**RES. 248/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020  
(E. E. N° 2012-17-1-0001055, Ent. N° 176/2020)**

**VISTO:** los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con la transferencia a realizar al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE;

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 3 de septiembre de 2012, se celebró un contrato de fideicomiso entre el Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA S.A.), cuyo objeto es la administración de la gestión artística y cultural del organismo;

**2)** que el Fondo de Afectación se integra de conformidad con lo dispuesto con el artículo 203 de la Ley N° 18.834, de fecha 04/11/2011, de acuerdo con el siguiente detalle: a) los aportes que determine el Poder Ejecutivo, provenientes de la disminución permanente de los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento (incluidos los correspondientes a supresiones de vacantes) e inversiones, de la Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"; b) los ingresos que se deriven de su administración y de las actividades realizadas en el marco del programa de gestión del Auditorio Nacional; c) las asignaciones que se otorguen en las leyes presupuestales, d) los legados o donaciones que reciba; e) los aportes que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como también, todos aquellos aportes que provengan de cooperación interinstitucional, nacional e internacional, así como los bienes que sustituyen a otros por inversiones,

administración o disposición y las utilidades, frutos y productos que generen los bienes que ingresen, los que se depositarán en una o varias cuentas del BROU abierta para el fideicomiso con la identificación "Fideicomiso SODRE", a nombre de la fiduciaria;

**3)** que este Tribunal, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso remitido, señalando que las erogaciones a realizar en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración, deberían ser sometidas a la intervención del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado atendiendo a su monto;

**4)** que en la oportunidad, se remite Resolución N°001/20, de fecha 7 de enero de 2020, por la cual el Consejo Directivo del SODRE resuelve disponer previa intervención de este Tribunal, una transferencia de fondos por la suma de a) \$ 254.922.585, que será atendida con cargo a la Financiación 1.1, Objeto 591, b) \$ 72.849.196, con cargo a la Financiación 1.2, Objeto 591, al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE administrado por CONAFIN AFISA S.A., y c) \$ 35.436.635 con cargo a Financiación 1.1, Objeto 799, para gastos de inversión. Dichas sumas (literales a y b), serán depositadas en la Cuenta Corriente N° 1560361-00022 del BROU a nombre del Fideicomiso SODRE, y la suma del literal c) en el BROU, Cuenta Corriente a nombre del Fideicomiso SODRE N° 1560361-00011;

**5)** que se adjuntan Documentos de Afectación Nos. 000001, 000002 y 000003, de fecha 02.01.2020 por las sumas de \$ 254.922.585, \$ 72.849.196 y \$ 35.436.635, respectivamente, con cargo al Programa 280, Objeto del Gasto 591, 591 y 799 y Financiamiento 1.1, 1.2 y 1.1;

**CONSIDERANDO:** que las transferencias dispuestas en la presente oportunidad encuadran en las previsiones del contrato de fideicomiso celebrado entre las partes con fecha 3 de setiembre de 2012, al amparo del

Artículo 203 de la Ley N° 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, y que fuera intervenido oportunamente por este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones a las transferencias remitidas y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura la intervención preventiva de los gastos de \$ 254.922.585, \$ 72.849.196 y \$ 35.436.635, a favor del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A., previo control de la imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de la rendición de cuentas de la última transferencia efectuada, conforme lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC